3

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal

Bogotá D.C., ______

Proceso No. 11001400305020200015300

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1) Carece del Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Inscripción Inicial, de que trata la Ley 1676 de 2013.
- 2) De igual manera, sírvase explicar la causal de ejecución "Disminución de Ingresos", como quiera que no figura consagrada en el contrato de prenda.
- 3) Apórtese copias del escrito subsanatorio para el traslado.

Notifiquese,

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR Juez

> Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. de hoy

Secretaria.